JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA
Quince de septiembre de dos mil veinte

Radicado N.º	0557931001-2015-00073-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARISELA SÁNCHEZ HURTADO
Demandado	HÉCTOR RIVERA GONZÁLEZ
A.S.C. Nº	2020-157
Asunto	Pone en conocimiento respuesta Dirección de Administración Documental sobre devolución de dinero pagado por impuesto de remate

Mediante auto del primero de septiembre de 2020, este juzgado ordenó adicionar el auto del 16 de junio, dictado dentro del proceso de la referencia en el sentido que se solicitará al Consejo Superior de la Judicatura la devolución a FRANK DIEGO HERNÁNDEZ SALAZAR de la suma de $3.292.500 que esta persona pagó por concepto de impuesto de remate del bien con folio de matrícula 303-74139.

Mediante oficio remitido el 11 de septiembre, se elevó la solicitud de devolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en respuesta a dicha comunicación, la Dirección de Administración Documental informa que la solicitud para la devolución de estos dineros obedece a un trámite especial y complejo, acompañando esta comunicación con el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-ejecutiva-de-administracion-judicial/control-y-rendicion-de-cuentas/fondos-especiales-de-la-rama-judicial#:~:text=Impuesto%20de%20Remate%3A%203%25%20del,ordenes%20nacional%2C%20departamental%20y%20municipal. donde se puede consultar la información pertinente del proceso para la devolución de los dineros.

Específicamente se hace mención al acuerdo 1118 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, en este se regula el proceso de devolución de las sumas de dinero que se hubieren consignado por concepto de impuesto de remate, proceso que debe iniciar el interesado según lo allí regulado.

Se pone en conocimiento de FRANK DIEGO HERNÁNDEZ SALAZAR esta comunicación, remítasele por secretaría copia del presente auto y de la respuesta a la que se hace mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05197e87e0b91644f0e043633b6d22fff59f5157974c4b73470469b7f1b20fe8
Documento generado en 15/09/2020 10:52:28 a.m.